



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, treinta (30) de noviembre de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00033-00
Demandante	Lenin Aduar Huertas Solarte
Demandado	Nación- Procuraduría General de la Nación
Auto sustanciación No.	0822-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por el Coordinador del Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones con la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, módulo de nómina del demandante Lenin Aduar Huertas Solarte, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por el Coordinador del Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones con la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, módulo de nómina del demandante Lenin Aduar Huertas Solarte, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ ADHOC**